

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/156
5 de octubre de 2004

(04-4168)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DESTINADA A AUMENTAR LA TRANSPARENCIA DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS

Comunicación de Antigua y Barbuda

La siguiente comunicación, de fecha 4 de octubre de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Antigua y Barbuda.

El Gobierno de Antigua y Barbuda propone por la presente la siguiente revisión de la etapa 7 del documento G/SPS/W/132/Rev.3, a fin de abordar la cuestión planteada por el representante de Malasia en la reunión del Comité MSF de junio de 2004:

Etapa 7. Cuando se haya adoptado una decisión sobre si se **concede** trato especial y diferenciado con respecto a una medida definitiva y en respuesta a solicitudes específicas, y sobre la manera en que se otorgará, el Miembro notificante **presentará** a la Secretaría de la OMC un addendum a su notificación inicial. En el addendum se indicará: 1) si se solicitó trato especial y diferenciado; 2) el nombre del Miembro o los Miembros que solicitaron trato especial y diferenciado; 3) si se concedió trato especial y diferenciado, y en qué forma; y 4) si no se concedió, en el addendum se indicarán las razones por las que no se concedió trato especial y diferenciado y se proporcionó asistencia técnica o se dio alguna otra solución al problema identificado.